

SELLO QVARTO VEINTE  
 DE MARAVEDIS, AÑO  
 DE MIL SETECIENTOS Y  
 QUARANTA Y VNS.

Universitaria Concepcion del orn de Sr. Juan y se hallan comprehen-  
 didas en la R. facultad para su venta; y habiendo precedido verduy.  
 de ellas, se halla tener aorta diferencia el mismo precio que la  
 Casa Septima de la Carretera, y en fuerza de otra R. facultad se  
 estan subastando; y con respecto de acuerdo con dho R. do. P. Recor  
 del referido Colegio queda convertida la permula de ambas Casas,  
 y en su virtud, se introdujo aquella en la obra del puente reedifi-  
 canda, como oy se reconoce; y respecto de las continuadas instan-  
 cias que a su Magestad, dicho Sr. Recor, para que por esta Ciu.  
 se ejecute el instaur. formal de cesion de dicha Casa, para usar de

Sus emolumentos: lo hace presente, para que en el asunto de la  
 providencia, que tubiere por Magestad Comben. Traviendole oy  
 da dio las oraciones a dho Sr. Correo. por su aton. y considerando  
 lo que se merece el Colegio, en la cesion de su Casa; para el bene-  
 ficio de la obra del puente, no obstante la disparidad en el precio  
 de las valuaciones, de las que resulta beneficiado dho Colegio; de-  
 seando evitarse inuoyes o auto en lo presonre; remate, y venta su-  
 dicial, que debia preceder. Acordó Consiornar desde luego en  
 permula la expresada Septima Casa de la Carretera a favor  
 de dicho Colegio, en lugar de la que se ha introducido en la obra del

puente, y para que se otorgue a su favor el instaur. necesario  
 con las formalidades, y validaciones, que se requirieren, nombra  
 por Comisario al Sr. D. Juan Pascamora, y Garce, regidor, a quien  
 confiere el poder y Comision, que es necesario sin limitaz. alguna  
 aprouando como desde luego aproua, quanto en su vid executare